

O R D E N A N Z A N° 370/86.-

Ramallo, 15 de Octubre de 1986

V I S T O:

La solicitud del 22-09-86 presentada por la COOSPRAL por la que requiere autorización para aumentar las tarifas por la prestación de energía eléctrica de acuerdo a la modificación tarifaria aplicada por la D.E.B.A. a la Cooperativa; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la referida modificación aplicada por la D.E.B.A. es del 8,30%.

Que la misma rige para toda facturación que se emite a partir del 02-09-86.

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H. Cuerpo ha considerado conducente autorizar lo solicitado por la mencionada Cooperativa;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a conceder a la COOSPRAL, un aumento del ocho treinta por ciento (8,30%) a aplicar sobre las tarifas vigentes del mes de Agosto de 1986, por el Servicio de distribución de energía eléctrica, para las categorías:

Residencial - 50 Kw
Residencial + 50 Kw
Comercial e Industrial
Rural
Alumbrado Público.

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes de los aumentos citados en el Artículo 1°, se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del mes de Septiembre de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1986.